de todo lo suso dicho y cada una cossa q.e
dello haga todos los demas autos y dili-
gencias judiciales y estrajudiciales que
convengan. y todo aquello que el dicho q.
haua y hacer podia siendo presente aun-
que sea cosa de tal qualidad que requiera
su presencia o mas especial y singular
poder que quan cumplido lo an y tienen
para lo que dicho es. y para pedir restitucion
en ynterquin. e se mismo le dan y otorgan
con facultad de ynjuiziar jurar
y sostituir con la admon y con la obligacion e re-
leuacion de dr.o necesaria y ansi lo otor-
garon siendo testigos don P.o de blaya
melgarejo y diego lopez buitrago y don
alonsso de parraga vecinos desta dsauilla
y lo firmaron los que sauen de los dichos
otorgantes e por los que no un testigo
a los q.les doy fe conozco.

Juan galinsoga — R.o resal — Don P.o de blaia
sarbedra — melgarejo

Ante mi — Juan de leibas

Acuerdo para que se quite la ben-
tana de la carcel

En la Auilla de mula en diez y seis dias del
mes de julio de mill y seiscientos y veinte
y ocho años el concejo justicia y regimiento de la
esta auilla, don Juan galinsoga teniente
de alcalde ordinario y R.o sanchez R.o
Resal Juan arteio Ruiz Regidores y